



6

*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional de Administración Judicial*

**RESOLUCIÓN No. 1986**

"Por medio de la cual se ordena un reintegro".

**LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 103 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora OMAIRA GUERRERO MOLINA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.980.259, laboró desde el día 01 al 20 de Febrero de 2011, desempeñando el cargo de Citador del Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali.

Que mediante Resolución N° 085 del 21 de Febrero de 2011 proferida por el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali, se desvinculó a la señora OMAIRA GUERRERO MOLINA a partir del 21 de Febrero de 2011; dicha resolución fue recibida en esta Seccional de forma extemporánea, es decir, día 23 de Febrero de 2011.

Que para la fecha en que fue recibida mencionada resolución (23 de Febrero de 2011), ya se había liquidado la nómina del mes de Febrero de 2011 y no era posible la modificación de la misma.

Que a la señora OMAIRA GUERRERO MOLINA, se le canceló salarios desde el 01 al 28 de Febrero de 2011, cuando solo laboró hasta el 20 de Febrero de 2011, desprendiéndose el pago de salarios no debidos a una empleada judicial.

Que por lo anterior y mediante comunicaciones del 11 de Marzo y 6 de Mayo de 2011, esta Seccional le solicitó a la señora OMAIRA GUERRERO MOLINA, el reintegro de los dineros cancelados por novedades presentadas de forma extemporánea, así:

| CONCEPTO                              | VALOR               |
|---------------------------------------|---------------------|
| Reintegro Sueldo 10 días              | \$349.115.00        |
| Reintegro Auxilio de Transporte       | \$21.200.00         |
| Reintegro Auxilio Transporte Especial | \$18.532.00         |
| Reintegro Subsidio de Alimentación    | \$13.871.00         |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>\$402.718.00</b> |

Que a la fecha no hemos recibido pronunciamiento alguno por parte de la señora OMAIRA GUERRERO MOLINA, sobre la devolución de los dineros adeudados, por lo que es procedente solicitarle que consigne en la Cuenta Corriente N° 56000176-0 Banco Popular Servicios Personales Administración Judicial, un valor de CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$402.718.00), correspondiente al valor neto pagado; toda vez que a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, Valle del Cauca le asiste obligación legal de solicitar la devolución de los dineros adeudados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENESE el reintegro de la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$402.718.00), por parte de la señora OMAIRA GUERRERO MOLINA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.980.259, la cual deberá consignar en la cuenta corriente N° 56000176-0 Banco Popular Servicios Personales Administración Judicial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución a la señora OMAIRA GUERRERO MOLINA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.980.259, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un termino de cinco (5) días siguientes a la notificación entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la presente resolución, se remitirá a la Oficina Jurídica - Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali,

07 JUN 2011

  
**LILIANA MARIA URREGO CRUZ**  
Directora Ejecutiva Seccional (e)

Elaboro: VNV  
Revisó: LMDR

Carrera 5 No. 12 - 42 Piso 5 Conmutador 8846342-51-53 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)